

UNIVERSIDAD
DE LA REPUBLICA
URUGUAY

En la ciudad de Montevideo, a los diez días del mes de setiembre de 2005

POR UNA PARTE: La Universidad de la República (UdelaR) representada por su Rector, Dr. Ing. Rafael Guarga constituyendo domicilio en la calle 18 de Julio 1968 de la ciudad de Montevideo y

POR OTRA PARTE: El Instituto Nacional de Carnes (en adelante INAC) representado por su Presidente Dr. Luis Alfredo Fratti, constituyendo domicilio en Rincón 545 de la ciudad de Montevideo.

CONSIDERANDO: El marco de las relaciones de cooperación en áreas de interés común de ambas Instituciones, **DECIDEN CELEBRAR EL SIGUIENTE CONVENIO:**

ARTICULO 1º- Las partes contratantes elaborarán y ejecutarán de común acuerdo, programas y proyectos de cooperación, los que serán objeto de acuerdos complementarios que especificarán objetivos, modalidades, metodología de trabajo y obligaciones de cada una de las partes.

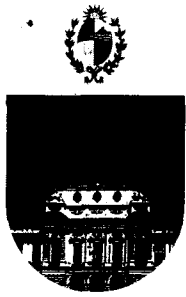
ARTICULO 2º- Los acuerdos complementarios a que se refiere el artículo anterior, serán suscritos por el Director de INAC y el Sr. Rector de la Universidad de la República previa autorización del Consejo Ejecutivo Delegado.

ARTICULO 3º- A los fines del presente Convenio, la cooperación entre las partes podrá comprender las siguientes modalidades:

- a) Asesoramientos
- b) Integración de estudiantes de la UdelaR en régimen de pasantías en la empresa.
- c) Participación conjunta en proyectos de investigación relacionados al sector productivo
- d) Cualquier otra modalidad que sea considerada de interés por las partes contratantes.

ARTICULO 4º- Ambas partes contratantes, de común acuerdo, podrán solicitar la participación de otros organismos públicos o privados para elaborar, ejecutar y evaluar los programas y proyectos a que se referirán los acuerdos complementarios de este Convenio.

ARTICULO 5º.- El presente Convenio entrará en vigencia a la fecha de su firma y tendrá una duración de dos años prorrogable automáticamente por períodos iguales. El presente podrá ser denunciado unilateralmente o de común acuerdo mediante un preaviso justificado de un mes, sin perjuicio de la continuidad de los proyectos específicos.



UNIVERSIDAD
DE LA REPUBLICA
URUGUAY

ARTICULO 6°.- Toda diferencia que resulte de la interpretación o aplicación de este convenio se solucionará por la vía de la negociación directa. En cualquier momento una parte podrá proponer a la otra su modificación.

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicados.

.....
Dr. Ing. Rafael Guarga
Rector
UdelaR

.....
Dr. Luis Alfredo Fratti
Presidente
INAC